



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

RiO Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 09 FEB. 2024

VISTO;

El Oficio N° 202-2024- GRL -GSRAA/18.03, del 08 de Febrero del 2024, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita la **Aprobación del presupuesto del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01**, solicitada por la contratista Constructora YAVARI S.R.L. de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública Básica Regular Técnico Industrial Agropecuario Kumpanama de la Comunidad de Nuevo Progreso, Distrito de Balsapuerto - Provincia de Alto Amazonas - Región Loreto."** CUI: 2331296

El Informe N° 015 – 2024–GRL–GSRAA/18.03.03/EJDG/CO/IEPEBRTIAK, del Coordinador de Obra.

La Carta N° CARTA N° 012-2024-CSK/MLT/RC, del Consorcio Supervisor Kumpanama.

La Carta N° 009-2024-GLDO-CY, por la Contratista Constructora YAVARI.

CONSIDERANDO ;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ordenanza regional N° 010-2021-GRL-CR, aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto, la misma que define a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas como Órgano Desconcentrado y a lo establecido en el Manual y Organización y Funciones -MOF de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo;

Que, de acuerdo a los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre las modificaciones al contrato;

Que, de acuerdo al Artículo 205°, sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y cumpliendo con los numerales 205.1,



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Basque Tropical, Patrimonio Natural del Planeta

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

205.2, 205.4, 205.6, 205.9, 205.15 y 205.16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG-NORM, sobre "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en su numeral 6.4, indica: "De la prestación adicional de obra".

Que, el 22 de Julio del año 2022 se suscribe el Contrato: N° 337-2022-GRL-GSRAA/18.01.04, entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS y la empresa contratista CONSTRUCTORA YAVARI S.R.L. para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA BÁSICA REGULAR TÉCNICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO KUMPANAMA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGIÓN LORETO"**.

Que, con fecha 05 de agosto del año 2022 la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas hizo la ENTREGA DE TERRENO a la empresa Contratista "CONSTRUCTORA YAVARI S.R.L.", así dando cumplimiento al artículo N° 176, literal b) de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con fecha 23 de agosto del 2022, se inicia el plazo de ejecución de obra, cumpliéndose con todas las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra, como lo establece el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado.

Que, con fecha 24 de febrero del 2023, y mediante Asiento N° 247 (folio 77, 79 y 80/C.O N° 02) el contratista indica que: (...) "En la fecha se presenta a la supervisión las consultas referidas al proyecto en ejecución, a fin de ser absueltas oportunamente con la ejecución de la programación vigente, esto es:

Consulta N° 08: De la lámina N° 056, A-50 denominado plano de planta, cortes y elevaciones de la especialidad de arquitectura del módulo XVIII galpón de porcinos se verifica que, en todos sus cortes, elevaciones y plantas que define el proyectista para el módulo en mención, se tiene que, este ha omitido considerar en sus diferentes ambientes, las instalaciones de un sistema de drenaje de desagüe, instalaciones complementarias al sistema de agua que se proyecta instalar de acuerdo a la lámina N° 127, IS-01 denominada red general de agua fría de la especialidad de instalaciones sanitarias. En los referidos ambientes de estos módulos también es necesario considerar un sistema de evacuación de aguas por limpieza, que como sabemos, este volumen de agua es mucho mayor que el consumo directo, de ser así, el drenaje debe de estar acondicionado a una superficie de servicio con pendientes adecuadas a la



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical. Patrimonio Natural del Mundo

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

evacuación y posterior disposición final. Por otro lado, se observa que, las áreas o pisos con presencia de humedad no están previstos con protección de mayólica o cerámico que ayuden a impermeabilizar los muros en contacto con el agua. Se observa la omisión de estas características y se propone a la entidad estas recomendaciones a fin de dar funcionalidad a los diferentes ambientes.

Que, con fecha 11 de agosto del 2023, y mediante Asiento N° 393 (folio 88, y /C.O N° 03) el contratista indica que: (...) Esta consulta a estas partes de la obra, referido a la construcción de pozos a tierra de:

- Módulo IV SUM/Comedor
- Tanques Elevados N° 01 y N° 02
- Incluir un pararrayo y con ellos 03 pozos a tierra.
- No existe el centro de control (servidor del sistema de DATA y sus pozos a tierra correspondiente.
- Se propone para cada circuito de corriente estabilizada tener su pozo a tierra.

Asiento 377, folio 66/C.O N° 03, de fecha 24.07.2023 (del Contratista)

La obra contempla 23 pozos a tierra para los diferentes circuitos y pararrayo, precisándose que es necesario implementarse un número mayor de estos elementos de protección en los lugares que a continuación se detalla:

- A) El módulo IV SUM/Comedor no cuenta con protección de Puesta a tierra. El tablero de distribución T-5 no contiene este circuito.
- B) El proyecto contempla que la energía eléctrica del Tanque Elevado N° 01 se realice del tablero de distribución del Módulo III, no siendo recomendable por la sobrecarga de equipos de electrobomba y/o bomba sumergible en estos circuitos, sino muy por el contrario debería efectuarse desde el tablero general, para ello se necesita un subtablero a ubicarse en el tanque e incluir su protección independiente; similarmente se propone para el tanque elevado N° 02.
- C) Por la envergadura de la obra, se recomienda adicionar un (01) pararrayo con características similares proyectado en el expediente técnico, siendo este último insuficiente para los niveles de protección que se requiere, pues solo protege en un radio de 60 metros. De aprobarse nuestro requerimiento, es necesario incorporar tres (03) pozos a tierra para su debida protección.
- D) En los planos de la especialidad se contempla el circuito de DATA para los módulos que corresponde, no hallándose el mando o centro de control (servidor) de los equipos de PC, equipos de control sumamente importantes para monitorear el sistema; por ello, se necesita esclarecimiento de la funcionalidad integral del sistema, acorde con lo que



Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18



proyectan los planos de la obra, de confirmarse esta omisión y de proceder este requerimiento, se requerirá para este sistema un (01) pozo de protección a tierra.

Adicionalmente se propone que, para cada circuito de corriente estabilizada, estos tengan su propia protección de puesta a tierra, concluyéndose que para este caso se requieren dos (02) unidades más.

De lo anterior se precisa que de este requerimiento los pozos a tierra para el servidor y los sistemas estabilizados serían de 05 ohmios, para el pararrayo de 10 ohmios y para las electrobombas no mayores a 15 ohmios.

Consulta N° 14: De la lámina N° 151, plano IE-02 se tiene que, el circuito C-5 del TD-7 que alimenta energía a los reflectores de la losa deportiva y farolas de las graderías (circuitos C-2 y C-3 del TD-16) del Módulo XVII respectivamente, se observa que el expediente técnico ha proyectado suministro de cables LSOH de 4 mm², siendo necesario que por su servicio de fuerza se debiera suministrar cable del tipo N2XOH a fin de evitar caída de tensión o calentamiento de los conductores. Esta modificación debiera en todo caso cumplirse para todos los circuitos que conlleven alimentación.

Consulta N° 15: La partida 05.14.02.01.02 gabinete de 15 U Mínima 800x650x2000 mm, equipo de control de salidas que el expediente técnico contempla en número de dos (02) unidades que sirven para la salida del sistema de datos. El proyecto contempla 01 equipo de 15 salidas para cada ambiente, siendo que cada ambiente tiene 30 (treinta computadoras), por lo que se necesita 02 equipos adicionales, ellos por la cantidad de PC.

Que, con fecha 24 de febrero del 2023, y mediante Asiento N° 248 (folio 80, 81 y 82/C.O N° 02) la Supervisión indica que: (...) "De acuerdo a la anotación anterior del residente de obra, referidas a las consultas del cual esta supervisión emite la siguiente opinión:

De la consulta N° 08: El residente indica que, en el módulo XVIII-Galpón de porcinos, no se cuenta con un sistema de drenaje del desagüe, tampoco contempla un sistema complementario al sistema de agua que se proyecta ejecutar; tampoco contempla un sistema de evacuación de aguas para limpieza; el cual debe tener un drenaje con la pendiente adecuada para la evacuación y posterior disposición final; además en los ambientes, los pisos que permanentemente estarán bajo humedad no están protegidas con material impermeabilizante-cerámicos o mayólicas.

Sobre esta consulta, la supervisión estará elevando a la entidad, para ser absuelta oportunamente, teniendo en consideración las recomendaciones para el mejor funcionamiento de los ambientes de galpones para porcinos. (...)



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 11 de agosto del 2023, y mediante Asiento N° 394 (folios 93 y 94/C.O N° 03) la Supervisión indica que: (...) “De acuerdo a la descripción del Residente en el asiento N° 393 eferente a las consultas formuladas en la que reitera la necesidad de ser absueltas, esta supervisión indica:

Consulta N° 11: La necesidad de incrementar pozos a tierra en cada circuito de corriente estabilizada; no existe centro de control del sistema de DATA (servidor); en tal sentido, se solicita al contratista adjuntar el informe técnico del especialista respectivo para ser remitido a la Entidad para la absolución por corresponder.

Consulta N° 13: No se considera cobertura en patio de formación general, patio interior en el sector primario y secundario y pasadizos, omitiéndose de esta manera, normativas vigentes; por lo que considero pertinente, solicitar al contratista adjuntar informe del especialista correspondiente, con la finalidad de remitir a la Entidad para su pronunciamiento por corresponder.

Consulta N° 14: Se indica que los cables LSOH de 4 mm2 determinados en el expediente técnico para los reflectores del módulo XVII, losa deportiva, que para evitar calentamiento del cable o caídas de tensión, sería necesario utilizar cables del tipo N2XOH; para ello, es necesario adjuntar un informe técnico del especialista respectivo, con la finalidad de tramitar ante la Entidad para su pronunciamiento por corresponder.

Consulta N° 15: Sobre los equipos de control de salidas en el sistema de datas; por la cantidad de computadoras, es recomendable 02 equipos adicionales, por lo tanto, se necesita el informe técnico del especialista, para solicitar a la Entidad su pronunciamiento.

Absolución de consultas del Adional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01.

- Drenaje De Desagüe, Instalaciones Complementarias De Agua Para Limpieza, Evacuación De Aguas Por Limpieza, Protección De Muros Y Pisos En Contacto Con Agua (Consulta N°08)

De la lámina N° 056, A-50 denominado plano de planta, cortes y elevaciones de la especialidad de arquitectura del módulo XVIII galpón de porcinos se verifica que, en todos sus cortes, elevaciones y plantas que define el proyectista para el módulo en mención, se tiene que, este ha omitido considerar en sus diferentes ambientes, las instalaciones de un sistema de drenaje de desagüe, instalaciones complementarias al sistema de agua que se proyecta instalar de acuerdo a la lámina N° 127, IS-01 denominada red general de agua fría de la especialidad de instalaciones sanitarias. En los referidos ambientes de estos módulos también es necesario considerar un sistema de evacuación de aguas por limpieza, que como sabemos, este volumen de agua es mucho mayor que el consumo directo, de ser así, el drenaje debe de estar acondicionado a una superficie de servicio con pendientes adecuadas a la evacuación



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

y posterior disposición final. Por otro lado, se observa que, las áreas o pisos con presencia de humedad no están previstos con protección de mayólica o cerámico que ayuden a impermeabilizar los muros en contacto con el agua. Se observa la omisión de estas características; por lo que, el contratista propone a la entidad estas recomendaciones a fin de dar funcionalidad a los diferentes ambientes.

Opinión de la Supervisión de Obra: Efectivamente el proyecto, no prevé un sistema o red de desagüe para este módulo XVIII, siendo necesario por tratarse de ambientes para galpones de porcinos, las cuales además deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas producto de la limpieza de las mismas, dicho drenaje deberá estar acondicionado a una superficie de servicio con pendientes adecuadas para evacuar estas aguas y derivarlas a su disposición final; respecto a que el proyecto tampoco prevé la protección ante la presencia de humedad en pisos y muros, esta supervisión sugiere y/o recomienda proteger las mismas con acabados de tarrajes pulidos en ellos a fin de impermeabilizarlo ante el contacto con el agua. Se solicita el esclarecimiento de lo descrito líneas arriba, las cuales demandarían de un costo adicional al proyecto. Por todo lo manifestado y en opinión de esta Supervisión se requiere la opinión del proyectista, por lo que se remite a la Entidad para su pronunciamiento respectivo.

Por otra parte a lo manifestado por el Ingeniero Residente de Obra, sobre la omisión de la dotación del abastecimiento de agua para porcinos, se ha verificado y corroborado en forma conjunta con el especialista en instalaciones sanitarias del contratista, tanto en gabinete como en campo (como se evidencia en las vistas adjuntas) que existe un déficit en el almacenamiento de agua, toda vez que el cálculo de dotación diaria según el expediente técnico es de 15,089.00 Lts/Día, sin embargo, en el plano D – 04 (tanque elevado) solo considera un almacenamiento de 2500 lts, lo cual habiendo 02 dos tanques harían un total de 5,000 lts, existiendo un déficit de aproximadamente 10,000.00 lts.

Complementariamente, se ha podido identificar que las dotaciones determinadas no están de conformidad con la norma IS – 010 (como se puede verificar en la memoria de cálculo de instalaciones sanitarias), por lo que se requiere efectuar un recalcular y modificar el sistema de almacenamiento a un sistema mixto (cisterna – tanque elevado), para lo cual se tendrá que recalcular y determinar con mayor precisión el consumo diario y la estructura a proyectar, no obstante se requiere necesariamente el pronunciamiento de la Entidad.

Respuesta de la Entidad: Respecto a la Absolución de Consulta N° 08, drenaje de desagüe, instalaciones complementarias de agua para limpieza, evacuación de aguas por limpieza, protección de muros y pisos en contacto con agua en módulo XVIII (galpón de porcinos), almacenamiento de agua y drenaje pluvial integral, las que, a OPINIÓN DE ESTA COORDINACIÓN, sugiere que la contratista mediante su personal clave de



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Planeta

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

instalaciones sanitarias evalúe y envíe su propuesta respectiva como alternativa de solución integral referente a esta problemática con la finalidad de garantizar la continuidad y viabilidad del proyecto.

- Pozos Puesta A Tierra (Consulta Tecnica N°11)

El contratista solicita la absolución de la Consulta N°11, indicando la necesidad de incorporar y/o implementar un número mayor de pozos a tierra, ya que el proyecto solo contempla 23 de ellos, debiéndose considerarse para: Modulo IV(01 pozo a tierra); Tanque elevado 1(01 pozo a tierra); Tanque Elevado 2 (01 pozo a tierra); además se pide la implementación en el proyecto del centro de control (servidor) de los equipos de PC en los módulos correspondientes con su respectiva protección de puesta a tierra; la incorporación de un pararrayo más del que proyecta el expediente técnico (solo 01); la misma que tendrá su respectiva protección de puesta a tierra (03 pozos a tierra); se propone protección de puesta a tierra de cada circuito de corriente estabilizada (02 pozos a tierra), se recomienda que estos pozos a tierra para el servidor y los sistemas estabilizados sean de 05 ohmios, para el pararrayo de 10 ohmios y para las electrobombas no mayores a 15 ohmios

Se ha realizado los cálculos de la máxima demanda del Sistema Eléctrico. Tomando en cuenta los Cuadros de Cargas y las necesidades del proyecto para garantizar que se cumplan con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas del Proyecto, se ha planteado lo siguiente:

- Inclusión de sub tableros para los Tanque elevados 1 y 2.
- Cambiar el equipo PDC con uno de mayor cobertura de (100m).
- Implementación de Centro de Control (Servidor) de los Equipos de PC.
- Puestas a Tierras según las necesidades del proyecto

Opinión de la Supervisión de Obra: Efectivamente la cantidad de pozos a tierra contemplado en el proyecto resultan insuficientes, siendo necesarios en los ambientes que muy bien lo sustenta y/o detalla la contratista en el Informe Técnico de su especialista en instalaciones eléctricas y en el asiento de cuaderno de obra descrita líneas arriba; con respecto a la necesidad de adicionar un (01) equipo de pararrayo al proyecto, se verifica que efectivamente el pararrayo proyectado en el proyecto resulta insuficiente para proteger toda el área del proyecto, teniendo en cuenta que se tienen casi 200 m de fondo por 130 m de frente, por lo que se hace necesario la necesidad de adicionar un (01) pararrayo más, con las características del proyectado en el expediente técnico (radio de protección de 60 m.), debiéndose reubicar y/o distribuir estas de modo que se cubra y/o proteja todo el área del proyecto. Así mismo se hace necesario contar en el proyecto con un centro de control (servidor) de los equipos de PC, equipos de control sumamente importante para monitorear el sistema.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Soporte Tropical. Patrimonio Natural del Planeta

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

La implementación de todo lo descrito líneas arriba con respecto a esta consulta N° 11 hecha por la contratista, demandaría un costo adicional al proyecto (adicional de obra), la no ejecución de la misma, representaría un riesgo para que el proyecto funcione y/o cumpla con las metas.

Por todo lo manifestado y en opinión de esta Supervisión se requiere la opinión del proyectista, por lo que se remite a la Entidad para su pronunciamiento respectivo.

Respuesta de la Entidad: Por la no presencia y respuesta del Proyectista, el Coordinador de Obra como parte de la Entidad, deriva la consulta al especialista en Instalaciones Eléctricas y fue absuelta mediante INFORME N°22-2023-GRL-GSRAA/18.03.03/MPD. Donde:

- Se indica que se está duplicando los pozos a tierra del tablero general se encuentra presupuestado tanto en el proyecto de baja tensión y media tensión. Con ello se recomienda Trasladar el Pozo a tierra al Modulo IV SUM/Comedor
- Se muestra los cálculos realizados para la máxima demanda del Tablero Eléctrico TD-02, incluyendo el tablero de la Bomba (TB-02), además indicar que las cargas de iluminación. Tomacorrientes, que se utilizaran en las aulas serán esporádicas, por lo tanto, no se diferenciara el arranque de las bombas.
- Se verifico que el pararrayo propuesto no cubre toda el área de protección de los Servicios Educativos de la Institución. Se recomienda cambiar el equipo de PDS con uno de mayor cobertura de (100m), tratando en lo posible centrar la ubicación para abarcar toda la construcción.

- Cable Electrico (Consulta Tecnica N°14)

El contratista indica que es necesario reemplazar el tipo de cables eléctricos que alimentan la energía a los reflectores de la losa deportiva y farolas de las graderías en el módulo XVII, a fin de evitar caídas de tensión y calentamientos en los mismos, debiéndose proceder de la misma manera para todos los circuitos que conllevan alimentación

En la lámina N°151, plano IE-02, se tiene que, el circuito C-5 del TD-7 que alimenta energía a los reflectores de la losa deportiva y farolas de las graderías (Circuitos C-2 y C-3 del TD-16) del Módulo XVII, es necesario cambiar los conductores de LOSH de NH-80 DE 4MM2, a N2XOH de 4mm2, por estar los ambientes a la intemperie y considerando instalaciones subterráneas mediante ductos de PVC.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Basque Tropical. Patrimonio Natural del Mundo

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18



Opinión de la Supervisión de Obra: La implementación de la consulta N° 14 hecha por la contratista, demandaría un costo adicional al proyecto (adicional de obra). Por todo lo manifestado y en opinión de esta Supervisión se requiere la opinión del proyectista, por lo que se remite a la Entidad para su pronunciamiento respectivo.

Respuesta de la Entidad: Se derivó la Consulta al especialista en instalaciones eléctricas de la Entidad, y fue absuelta mediante Informe N°22-2023-GRL-GSRAA/18.03.03/MDP, respondiendo que; En lo indicado de la Consulta de la Lamina N°151, plano IE-02, se tiene que, el circuito C-5 del TD-7 que alimenta energía a los reflectores de la losa deportiva y farolas de las graderías (Circuitos C-2 y C-3 del TD-16) del Módulo XVII, es necesario cambiar los conductores de LOSH de NH-80 DE 4MM2, a N2XOH de 4mm2, por estar los ambientes a la intemperie y considerando instalaciones subterráneas mediante ductos de PVC. (Presentar expediente técnico, para adicional de Obra)

- Equipos De Control De Salidas (Consulta Tecnica N°15)

El contratista indica que es considerar adicionalmente a los de quipos de control de salidas que proyecta el expediente técnico, de 02 unidades de equipos más, debido a la cantidad de Pc del proyecto.

En el presente expediente se propone incorporar al Sistema 01 Servidor para data, con un Swtich de entrada y 02 salidas para fibra óptica. Adicionalmente, se contempla implementar 02 regletas para 50 Salidas, fibra óptica y UPS con dos baterías.

Opinión de la Supervisión de Obra: La implementación de la consulta N° 15 hecha por la contratista, demandaría un costo adicional al proyecto (adicional de obra). Por todo lo manifestado y en opinión de esta Supervisión se requiere la opinión del proyectista, por lo que se remite a la Entidad para su pronunciamiento respectivo.

Respuesta de la Entidad: Se derivó la Consulta al especialista en instalaciones eléctricas de la Entidad, y fue absuelta mediante Informe N°22-2023-GRL-GSRAA/18.03.03/MDP, respondiendo que; El proyecto contempla un equipo de 15 salidas para cada ambiente, siendo que cada ambiente tiene 44(cuarenta y cuatro computadoras, por lo que se necesita 02 equipos adicionales, por la cantidad de PCs. Se recomienda proponer dos gabinetes de comunicación para 50 computadoras cada uno, considerando los accesorios para un buen funcionamiento. (Presentar expediente técnico, para adicional de obra)

SUSTENTO TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:

El Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 está referido a modificaciones indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA DE



Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

EDUCACION BASICA REGULAR TECNICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO KUMPANAMA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO", estas modificaciones están referidos específicamente a:

- Las modificaciones contractuales obedecen a deficiencias en el Expediente Técnico y a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
- Que, ante la Absolución de Consulta Técnica realizadas por el Coordinador de obra, manifiesta que se deben adoptar medidas, diseños y soluciones técnicas que garanticen la calidad, durabilidad y sobre todo que cumpla con el fin principal de dotar de una adecuada infraestructura a la comunidad estudiantil, donde puedan desarrollar sus aptitudes de manera adecuada y con las exigencias que requieren.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

El Adicional de Obra N° 01: **Precios del Contrato y Precios Pactados**, asciende a la suma de S/ 391,086.70 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochenta y Seis y 70/100 soles), incluido costo directo, gastos generales y utilidad. El cual se detalla a continuación:

A)	TOTAL DE COSTO DIRECTO	S/	302,980.42
1	GASTOS GENERALES (19.0798%)	S/	57,808.24
2	UTILIDAD	S/	30,298.04
3	SUB TOTAL	S/	391,086.70
	IGV		0.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/	391,086.70

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01: **Precios del Contrato**, asciende a la suma de S/ 14,075.97 (Catorce Mil Setenta y Cinco y 97/100 soles).

B)	TOTAL DE COSTO DIRECTO	S/	11,025.57
1	GASTOS GENERALES (17.66%)	S/	1,947.84
2	UTILIDAD	S/	1,102.56
3	SUB TOTAL	S/	14,075.97
	IGV		0.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/	14,075.97

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Descripción	Monto sin IGV (S/)	Incidencias (%)		
		Presupuestos	Netos	Acumulados
Contrato Principal	17'718,500.00	100.00%		
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	391,086.70	2.13%	+2.13%	+2.13%
Presupuesto Ded. Vinc. de Obra N° 01	-14,075.97	-0.08%		
Monto Contractual	18'095,510.70	102.05%		

Incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N°01.- Respecto del monto del Contrato Principal del Contratista "CONSTRUCTORA YAVARI SRL" el **porcentaje acumulado** con el presente deductivo de obra N°01 (neto) es de (+) 2.13%, siendo el **Primer adicional de obra del proyecto el valor acumulado corresponde al 2.13%**; por lo tanto el **porcentaje se encuentra dentro de lo permitido**, por lo que no requiere de la autorización expresa de la Contraloría General de la República ya que según el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), dispone que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que, con fecha 26 de enero del 2024, mediante CARTA N° 008-2024-CSK/MLT/RC, del CONSORCIO Supervisor Kumpanama remite Informe Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, formulado por el Contratista.

El Supervisor concluye con lo siguiente:

1. El presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 obedece a modificaciones contractuales por la causal de deficiencias del expediente técnico proporcionado por la Entidad y que no son responsabilidad



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Estado Tropical, Maravilla Natural del Mundo

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

del Contratista. La Entidad manifestó a través de la absolución de las consultas formuladas por el Residente de obra, originando de esta manera la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la modificación de los detalles de los planos originales.

2. El plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de Cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N° 01, acorde a las duraciones del cronograma Gantt.
3. La Prestación Adicional de Obra N° 01 (Monto Neto) sin IGV asciende a la suma de **S/ 377,010.73 (Trescientos Setenta y Siete Mil Diez y 73/100 soles)**, el mismo que representa el 2.13% de incidencia y se tiene la incidencia acumulada **2.13%** del monto total del contrato original; por lo tanto, la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 le corresponde al titular de la Entidad por no exceder el 15% de incidencia acumulada del monto del contrato original.
4. De acuerdo con la normatividad vigente, se está cumpliendo con todos los trámites administrativos que dieron lugar a la formulación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
5. De acuerdo con lo indicado en el numeral 205.4 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista ha cumplido dentro de su plazo la presentación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, con la debida ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, la misma que fue subsanada y reformulada a solicitud de la Entidad.
6. De acuerdo con la revisión del expediente técnico reformulado del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, esta Supervisión encuentra viable la solución planteada por el Contratista a fin de garantizar la culminación del proyecto original; Por lo tanto, esta Supervisión emite el presente informe técnico de conformidad

Que, con fecha 29 de enero, mediante INFORME N° 014 – 2024-GRL-GSRAA/18.03.03/EJDG/CO/IEPEBRTIAK, el Coordinador de Obra, remite al Director Sub Regional de Infraestructura la solicitud de Pronunciamiento del Ingeniero Projectista (Ing. Yul Leo Tuesta Vásquez) al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Basque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante INFORME N° 015-2024-GRL-GSRAA/18.03.03/EJDG/CO/IEPEBRTIAK, el COORDINADOR DE OBRA remite al director sub regional de Infraestructura, el INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (Contratista).

Que mediante OFICIO N° 037 – 2024 – GRL – GSRAA/18.07 de fecha 05 de Febrero de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, opina : **DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA BÁSICA REGULAR TÉCNICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO KUMPANAMA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGIÓN LORETO”**, por cuanto, su porcentaje de incidencia es de 2.13% de la prestación adicional con respecto al contrato original de la obra; es decir, por la suma de **S/ 377,010.73 (Trescientos Setenta y Siete Mil Diez y 73/100 soles)**, sin IGV; y previa Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, conforme a lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Oficio N° 016-2024-GRL-GSRAA/18. de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente Sub Regional de Alto Amazonas, solicitó marco presupuestal para el proyecto con CUI 2331296 **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA BÁSICA REGULAR TÉCNICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO KUMPANAMA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGIÓN LORETO**, para el pago de valorizaciones del contrato principal y adicionales, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 4,593,319.87 (Cuatro millones quinientos noventa y tres mil trescientos diecinueve con 87/100 soles)** monto que se necesitará hasta la culminación de la obra.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración



Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

y la Oficina Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA BÁSICA REGULAR TÉCNICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO KUMPANAMA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGIÓN LORETO"**, por el monto de S/ 391,086.70 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochenta y Seis y 70/100 soles).

ARTICULO 2°.- APROBAR, el presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA BÁSICA REGULAR TÉCNICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO KUMPANAMA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGIÓN LORETO"**, por el monto de S/ 14,075.97 (Catorce Mil Setenta y Cinco y 97/100 soles).

ARTICULO 3°.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA BÁSICA REGULAR TÉCNICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO KUMPANAMA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGIÓN LORETO"**, por el monto de S/ 377,010.73 (Trescientos Setenta y Siete Mil Diez y 73/100 soles), este monto neto representa el 2.13% del Monto del Contrato original.

ARTICULO 4°.- APROBAR, el plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA BÁSICA REGULAR TÉCNICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO KUMPANAMA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGIÓN LORETO"**, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, plazo determinante en base a los metrados y rendimientos del presupuesto de Adicional de Obra N°01, acorde a las duraciones del Cronograma Gantt; por lo que el contratista deberá presentar los calendarios actualizados de conformidad con el artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 030 -2024-GRL-GSRAA/18

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Contratista CONSTRUCTORA YAVARI S.R.L, Consorcio Supervisor KUMPANAMA y a las instancias administrativas correspondientes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




.....
Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

